

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1095/21

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	133.300,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	148.100,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.800,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	48.700,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	336.900,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	195.800,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	5.500,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	46.100,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	84.300,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	5.200,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	336.900,00

RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL-RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

- a. FUNCIONARIOS DE CARRERA: 1 Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Clase, Escala, Subescala: Secretario-Interventor. Agrupado.
- b. LABORAL TEMPORAL:
 - i. 1 Auxiliar administrativo.
 - ii. 1 Operario servicios múltiples.
 - iii. 1 Personal de limpieza.
 - iv. 1 Monitora infantil guardería.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tornadizos de Ávila, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.
El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*.